

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE

<u>Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"</u>
<u>Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LILIANA PATRICIA BOBADILLA CELIS

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE** 

**EDUCACIÓN** 

Radicación: 760013110008-2022-00720-00

Auto: 2231

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Como la solicitud de acción de tutela reúne los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 333 del 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, que establece que las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, se admitirá y se efectuarán los ordenamientos propios del caso.

## Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

- 1. ADMITIR la acción de tutela promovida por LILIANA PATRICIA BOBADILLA CELIS quien actúa en nombre propio contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" en cabeza de su representante legal MAURICIO LIEVANO BERNAL o quien haga sus veces, LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, en cabeza de la doctora CLARA LUZ ROLDAN, o quien haga sus veces, y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en cabeza de la doctora MARILUZ ZULUAGA o quien haga sus veces.
- 2. ORDENAR al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL o a quienes ellos dispongan para tal fin, notificar personalmente o por medio de su página web la existencia de la presente acción de tutela y su admisión a los participantes en el proceso de selección de la convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, lo anterior teniendo en cuenta que es la entidad quien maneja la información

personal de los citados. Para el efecto deberá allegar al Juzgado constancia de la notificación realiza.

- 3. **NOTIFICAR** a las entidades mencionadas con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y en el término de UN (1) día se pronuncien sobre cada uno de los hechos, pretensiones y derechos fundamentales expuestos en la tutela, para lo cual se les adjuntará copia de la misma.
- 4. Que la accionante LILIANA PATRICIA BOBADILLA CELIS se sirva informar si actualmente ejerce como docente y en que lugar lo hace, como también manifestar inmediatamente bajo la gravedad de juramento, si ha promovido otra acción constitucional por los mismos hechos ante otro juez de la república.
- 5. **NOTIFICAR** a las partes y demás intervinientes en el presente asunto de la forma más expedita posible.

CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ